



RESOLUCIÓN N° 24 /2026

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GUÍA DE TURISMO, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1789/2017”. -----

Asunción, 15 de enero de 2026

VISTO: La necesidad de actualizar y reglamentar la profesión de Guía de Turismo en el Paraguay, adecuando los requisitos, categorías, derechos y obligaciones de los prestadores de estos servicios, a fin de garantizar servicios turísticos de calidad y proteger los derechos de los turistas, de los prestadores de servicios turísticos y trabajadores del sector; -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2828/05 “DEL TURISMO” en su Art. 11 dispone que el Registro Nacional de Turismo estará a cargo de la SENATUR, en concordancia con los artículos 4°, 31°, 32° y demás, se establecen las obligaciones de los Prestadores de Servicios Turísticos que estarán registrados, habilitados y avalados por cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos según la ley. -----

Que la Ley N° 1388/1998, en su artículo 2, inciso k), otorga a la SENATUR la facultad de decidir en cuestiones de su competencia y adoptar medidas administrativas para garantizar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, asegurando el acceso equitativo y eficiente a sus servicios. -----

Que el Decreto N° 8911/2018, reglamentario de la Ley N° 2828/2005, dispone en su artículo 40 que el Registro Nacional de Turismo, dependiente de la Dirección de Formalización del Sector Turístico, tiene como finalidad inscribir, registrar y habilitar a los prestadores de servicios turísticos. -----

Que el desarrollo del sector turístico requiere de una normativa moderna, inclusiva y eficaz para la formalización y profesionalización del guiado, para mantener la regulación alineada con la evolución del turismo. -----

Que la Dirección General Jurídica, mediante el Dictamen DSNR N° 385/25, de fecha 19 de diciembre de 2025, ha emitido su parecer favorable, considerando que la medida propuesta se encuentra enmarcada en las disposiciones legales y contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales de SENATUR. -----

POR TANTO: en uso de sus atribuciones legales; -----

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO**

RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR, el presente Reglamento que tiene por objeto establecer el marco legal para el ejercicio de la profesión de Guía de Turismo en la República del Paraguay, que como anexo I forma parte de la presente Resolución, foliado del 01 al 06. -----

Art. 2º. RECOMENDAR, como referencia, para la evaluación, el material denominado “Guía Didáctica de Contenidos y Bibliografía para la evaluación de habilitación de Guías de Turismo”, que como anexo II forma parte de la presente Resolución, foliado del 07 al 10. -----

Art. 3º. ESTABLECER, que los Guías de Turismo registrados en REGISTUR con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, mantendrán la especialidad adquirida en el momento de su habilitación. -----





RESOLUCIÓN N° 24 /2026

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GUÍA DE TURISMO, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1789/2017”. -----

Art. 4°. DISPONER, que las evaluaciones de personas interesadas en ser habilitadas como Guías de Turismo en cualquiera de sus categorías será realizada por la Secretaria Nacional de Turismo, en su carácter de ente regulador del sector turístico a nivel nacional. -----

Art. 5°. ENCOMENDAR al Departamento de Registro de la Oferta Turística, dependiente de la Dirección de Formalización del Sector Turístico, de la Dirección General de Gestión Turística la realización de los trámites de rigor, para dar cumplimiento efectivo a la presente Resolución. -----

Art. 6°. DEJAR, sin efecto todas las disposiciones contrarias a las establecidas en la presente Resolución. -----

Art. 7° La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General. -----

Art. 8°. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

Miguel A. García C.
Encargado de Despacho
Secretaría General
Secretaría Nacional de Turismo



ANGELITA DUARTE DE MELILLO
Ministra Secretaria Ejecutiva



RESOLUCIÓN N° 24 /2026

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GUÍA DE TURISMO, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1789/2017”. -----

ANEXO I

**CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES**

1- DEFINICIÓN

Se entiende por Guía de Turismo, para efectos de este Reglamento, a las personas físicas que con autorización de la Secretaría Nacional de Turismo - SENATUR, se dedican con carácter habitual y retribuido, a la prestación de servicios de información, orientación, coordinación y asistencia al turista y/o grupos de turistas, para lo cual se ha sometido a la capacitación o formación técnica profesional específica. -----

2- CLASIFICACIÓN

Las personas a las que se refiere el enunciado anterior, quienes para efectos de la presente Resolución serán identificados bajo la denominación genérica “Guía de Turismo”, se clasifican en las siguientes especialidades:

- **Informador y Orientador de Turismo “IO”:** cuando sus actividades comprenden la recepción e información al turista y/o grupos de turistas en centro de informaciones, de recepciones y atractivos turísticos. Esta categoría no comprende el acompañamiento en ninguna de sus modalidades. -----
- **Guía Local “GL”:** cuando sus actividades comprenden el acompañamiento y la asistencia integral al turista y/o grupo de turistas en rutas o itinerarios locales, intermunicipales, de una determinada ciudad o lugares que por sus atractivos turísticos constituyen una unidad o centro de visita, pudiendo solamente operar dentro de los límites territoriales del Departamento en el cual se circunscribe, salvo casos en los cuales el Departamento no cuente con guías registrados ante la SENATUR.-----
- **Coordinador de Turismo Regional “CR”:** cuando sus actividades comprenden el acompañamiento y asistencia integral al turista y/o grupo de turistas durante todo el itinerario o recorrido turístico en el ámbito regional de los países integrantes del MERCOSUR. -----
- **Coordinador de Turismo Internacional “CI”:** cuando realizan actividades de acompañamiento y la asistencia integral al turista y/o grupos de turistas durante todo el itinerario o recorrido turístico para los demás países del mundo, acompañando a turistas en viajes originados en el Paraguay. -----
- **Guía de Turismo Especializado “GE”:** cuando sus actividades comprenden la asistencia integral al turista y/o grupos de turistas en la prestación de servicios turísticos que requieran un conocimiento técnico-especializado en un área determinada. -----

Párrafo Único: En todas las especializaciones arriba enunciadas; en la prestación de servicios turísticos que requieren conocimiento técnico-especializado sobre determinado producto del turismo, en sus diversas modalidades, será registrado de acuerdo a las documentaciones presentadas que acrediten como tal. -----





RESOLUCIÓN N° 24 /2026

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GUÍA DE TURISMO, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1789/2017”. -----

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN, HABILITACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y REVALIDACION

- 3- Las personas que presten servicios de Guía de Turismo, deberán solicitar ante la SENATUR su inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Turismo y deberán cumplir con la presentación de las siguientes documentaciones: -----

CLASIFICACIÓN INFORMADOR Y ORIENTADOR DE TURISMO – “IO”

- 1) Ser mayor de edad, cédula de identidad vigente, en caso de extranjeros; deberán adjuntar la cédula de identidad paraguaya.
- 2) Certificado de evaluación como Profesional expedida por la Secretaría Nacional de Turismo.
- 3) Certificado de Antecedente Policial y Judicial.
- 4) Certificado de Vida y Residencia.
- 5) Declaración Jurada que compruebe idiomas extranjeros, con certificación de firma ante Escribano Público, o Certificado de Estudio que compruebe idioma extranjero.
- 6) Declaración Jurada por el cual se compromete a dar cumplimiento al Código de Conducta para la prevención de la Trata de Personas y ESNNA-VT - Resolución N° 906/2022.
- 7) Comprobante de pago por la tasa de inscripción y habilitación.
- 8) Certificado de Cursos de Soporte de Vida (primeros auxilios o cursos afines a la gestión en turismo) - Copia autenticada

CLASIFICACIÓN “GL”, “CR”, “CI”, “GE”

- 1) Ser mayor de edad, cédula de identidad vigente, en caso de extranjeros; deberán adjuntar la cédula de identidad paraguaya.
- 2) Copia autenticada de Certificado de Estudio relacionados en el área que acredite la formación requerida para el desempeño de la categoría al cual solicita inscripción.
- 3) Constancia de experiencia mínima de 2 años de haber ejercido la actividad según la categoría a inscribir:
 - a) GL y GE: Constancia de haber realizado actividades turísticas asociadas al acompañamiento y asistencia o similar emitido por un organismo competente (institución pública, empresa privada, ONG o afín al sector)
 - b) CR y CI: Constancia emitida por una prestadora de servicio turístico del rubro registrada en la SENATUR,
- 4) Certificado de evaluación como Profesional expedida por la Secretaria Nacional de Turismo.
- 5) Declaración Jurada que compruebe idiomas extranjeros, con certificación de firma ante Escribano Público, o Certificado de Estudio que compruebe idioma extranjero. (original o copia autenticada)
- 6) Certificado de Antecedente Policial y Judicial. (original o copia autenticada)
- 7) Certificado de Vida y Residencia. (original o copia autenticada)
- 8) Certificado de Cursos de Soporte de Vida (primeros auxilios o cursos afines a la gestión en turismo) - Copia autenticada
- 9) Certificado de Cursos de salvamento y socorrismo para Guías de Turismo Especializados en Turismo de Aventura - Copia autenticada
- 10) Declaración Jurada por el cual se compromete a dar cumplimiento al Código de Conducta para la prevención de la Trata de Personas y ESNNA-VT - Resolución N° 906/2022.
- 11) Comprobante de pago por la tasa de inscripción y habilitación.





RESOLUCIÓN N° 24 /2026

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GUÍA DE TURISMO, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1789/2017”. -----

- 4- El guía de turismo deberá revalidar sus datos ante la SENATUR, cada año. Para el efecto, deberá presentar en la plataforma web REGISTUR y cumplir con los requisitos citados a continuación:

GUIAS DE TURISMO EN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES: INFORMADOR Y ORIENTADOR – “IO” y CLASIFICACIÓN “GL”, “CR”, “CI”, “GE”.

- 1) Certificado de Antecedente Policial vigente.
- 2) Certificado de Vida y Residencia vigente.
- 3) Acreditar su asistencia a por lo menos un (1) seminario, taller o foro de actualización/especialización relacionados al área.
- 4) Cédula de identidad vigente.
- 5) Certificado de Cursos de Soporte de Vida vigente (primeros auxilios)
- 6) Certificado de Cursos de salvamento y socorrismo para Guías de Turismo Especializados en Turismo de Aventura - Copia autenticada
- 7) Comprobante de pago por la tasa de revalidación.

**CAPÍTULO III
CREDENCIAL**

- 5- La Credencial expedida por la Secretaría Nacional de Turismo deberá incluir obligatoriamente y en formato legible la siguiente información:

- a) Logo institucional de la SENATUR acompañado de la marca de promoción turística - VISIT PARAGUAY.
- b) Dominio de idiomas extranjeros para la prestación del servicio.
- c) Categoría habilitada para la prestación del servicio.
- d) Número de Resolución y Periodo de validez.
- e) Datos personales.
- f) Fotografía del titular de la credencial.
- g) Grupo sanguíneo.





RESOLUCIÓN N° 24 /2026

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GUÍA DE TURISMO, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1789/2017”. -----

ESPECIFICACIONES

- A:** Logo Marca País, Frente y Dorsal.
- B:** Título en Mayúsculas, tipografía Montserrat Extra Bold.
- C:** Fotografía
- D:** Idiomas que habla, solo conservar los idiomas que maneja, si solo son algunos se puede aumentar el tamaño de los iconos a modo de dar destaque
- E:** Nombres y Apellidos, alternar mayúsculas y minúsculas tipografía Montserrat Extra Bold.
- F:** QR que redirija a la documentación de validez, texto corrido alternar mayúsculas y minúsculas tipografía Montserrat Medium
- G:** Datos personales, texto corrido alternar mayúsculas y minúsculas tipografía Montserrat Medium
- H:** Logos institucionales SENATUR, Frente y Dorsal.
- I:** Información sobre el carnet, texto corrido alternar mayúsculas y minúsculas tipografía Montserrat Medium, destakes en tipografía Montserrat (lo o).
- J:** Información de contacto SENATUR, texto corrido alternar mayúsculas y minúsculas tipografía Montserrat Medium, destakes en tipografía Montserrat Extra Bold.

MONTERRAT

Aa Bb Cc Dd Ee Ff
Gg Hh Ii Jj Kk Ll Mm
Nn Oo Pp Qq Rr Ss
Tt Uu Vv Ww Xx Yy Zz
0123456789!;?()/&

ABS

1408

BLACK BC

2728

- 6- El Guía de Turismo deberá solicitar a la Secretaría Nacional de Turismo la emisión de Credencial, con las características indicadas en el artículo anterior, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la recepción de la Resolución o el Certificado de revalidación que le habilita como tal. -----
- 7- La credencial de guía de turismo en formato físico tendrá una validez de dos (2) años desde la fecha de su emisión, debiendo ser renovado ante la SENATUR.-----

**CAPITULO IV
DE LAS EVALUACIONES**

La Secretaría Nacional de Turismo conforme a la necesidad contará con la asistencia de un consultor/especialista externo que colaborará en dicha evaluación para la categoría Guía de Turismo - “GE”.

**CAPITULO V
DEL MANUAL DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO**

- 8- Criterios de evaluación:
- Preselección documental:** el postulante deberá presentar toda la documentación requerida por SENATUR según categoría.
 - Entrevista personal:** estará a cargo de técnicos de la SENATUR o con la asistencia de un consultor/especialista externo.
 - Evaluación técnica (escrita):** consistirá en una prueba escrita con preguntas de selección múltiple, desarrollo y casos prácticos. Se evaluará conocimientos sobre: Patrimonio natural; cultural y geográfica nacional del Paraguay; legislación turística nacional; normas de conducta ética y profesional; primeros auxilios y seguridad; idiomas declarados; planificación y operación de itinerarios turísticos y sustentabilidad y atención al cliente.
 - Evaluación práctica:** simulación de guiado turístico, individual o en grupo, con evaluación de: comunicación verbal y no verbal; interacción con turistas; dominio del contenido, uso de recursos y materiales de apoyo; resolución de problemas; manejo de imprevistos e idiomas (si aplica).





RESOLUCIÓN N° 24 /2026

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GUÍA DE TURISMO, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1789/2017”. -----

5. Aprobación de las evaluaciones: nota mínima de aprobación 70/100.

6. Criterios Generales de Evaluación

Criterio	Porcentaje (%)
✓ Conocimiento teórico	30%
✓ Habilidades practicas	30%
✓ Ética y responsabilidad	15%
✓ Comunicación e interacción	15%
✓ Idioma extranjero declarado	10%

7. Evaluadores: Los evaluadores serán técnicos especializados de la SENATUR. En casos justificados se podrán convocar a expertos independientes reconocidos nacionalmente, bajo resolución expresa de la institución.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GUÍA DE TURISMO

8- La SENATUR periódicamente difundirá entre los Prestadores de Servicios Turísticos habilitados, por los medios que considere conveniente, una lista de los Guías de Turismo inscriptos en el Registro Nacional de Turismo. -----

9- El Guía de Turismo deberá portar la credencial expedida por la Asociación de Guías de Turismo, en lugar visible durante el tiempo que ofrezca y preste sus servicios. -----

10- Durante la prestación del servicio turístico, el Guía de Turismo deberá cuidar su apariencia personal y contar con la vestimenta apropiada para el tipo de servicio que desarrolle. -----

11- Todos los viajes grupales, nacionales e internacionales con motivo turístico, deportivo, religioso, educativo y los demás afines, deberá contar con la contratación de un guía o coordinador de viajes y turismo acreditado y registrado. -----

12- El Guía y Coordinador de Viajes y Turismo tiene los siguientes derechos:

- Ejercer su profesión.
- Percibir una remuneración conforme a los servicios prestados.
- Recibir de la empresa de turismo una orden de servicio y programa, donde se especifiquen detalladamente las condiciones y características del servicio a prestar.
- Ser contratados por las Empresas Prestadoras de Servicios Turísticos y otras instituciones públicas, privadas, y no gubernamentales y/o por personas físicas.
- Suspender o postergar los servicios cuando se presenten ocasiones de riesgos contra la integridad de las personas a su cargo o cuando se evidencie abuso físico o moral por parte de los turistas.
- A recibir de forma periódica cursos, seminarios, y talleres de capacitación y actualización en temas de turismo.

13- El Guía y Coordinador de Viajes y Turismo tiene las siguientes obligaciones:

- Encontrarse debidamente registrados en REGISTUR en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la actividad turística.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en turismo.
- Proporcionar información veraz a los turistas.
- Proteger el patrimonio cultural y natural del país.
- Actualizar permanentemente sus conocimientos.





RESOLUCIÓN N° 24 /2026

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GUÍA DE TURISMO, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1789/2017”. -----

- f) Denunciar a las personas que funjan funciones de guías de turismo o la especialidad que amerite el servicio y no cuenten con la habilitación correspondiente.
- g) Denunciar a aquellos turistas o personas, que atenten contra la integridad de los Bienes Patrimoniales del Paraguay, que realicen la extracción, colecta o destrucción de especies: de flora y fauna silvestre, mineral y/o cualquier objeto de significado cultural, arqueológico, histórico o natural para el país; quedando obligado el guía de turismo a poner en conocimiento de las autoridades locales o nacionales cualquiera de los hechos mencionados.
- h) Evitar que durante el ejercicio de sus funciones se realice cualquier acto contrario a la moral y buenas costumbres o que atente contra la sostenibilidad del algún recurso natural, cultural o turístico.
- i) Cumplir con el contrato acordado con los contratistas.
- j) Desarrollar sus actividades dentro de su ámbito de acción y categoría registrada.

CAPÍTULO VII
DEL GUÍA DE TURISMO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

- 14-** En zonas de fronteras de los países del MERCOSUR, los Guías de Turismo Extranjeros habilitados en su país de origen podrán guiar en territorio paraguayo, siempre que medien acuerdos regionales de reciprocidad entre las autoridades de aplicación. -----
- 15-** El Guía de Turismo Extranjero no habilitado o autorizado por la SENATUR, que ingrese al país con turistas o grupos de turistas extranjeros, deberá ser obligatoriamente acompañado por un Guía de Turismo habilitado en el Paraguay. -----

CAPÍTULO VIII
EN CASO DE RECLAMOS, DENUNCIAS Y SIMILARES

- 16-** En caso de recibir eventuales denuncias de incumplimiento de las normas señaladas en este reglamento, transgresiones éticas o que atenten con el visitante, la SENATUR evaluará, acorde a la gravedad del caso en el procedimiento de quejas establecidas en la institución o lo dispuesto en el **CAPÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - DE LAS INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES** artículo 50 y siguientes el Decreto N° 8911/2018, del Poder Ejecutivo de la Nación, por la cual reglamentan las Leyes N° 1388/1998 y N° 2828/2005, se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Turismo - SENATUR, se abroga el Decreto N° 1566/2009. -----

ANEXO II
GUÍA DIDÁCTICA DE CONTENIDOS Y BIBLIOGRAFÍA PARA LA EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO.

TEMA I: Patrimonio Natural y Cultural del Paraguay

Contenidos:

- Regiones geográficas del Paraguay (Oriental y Occidental).
- Áreas Silvestres Protegidas: Parques nacionales, reservas naturales, monumentos naturales, reservas de recursos protegidos, paisajes protegidos, otros.
- Ecorregiones: Bosques Atlántico del Paraná, Selva Central, Chaco Seco, Chaco Húmedo, Pantanal, Médanos, etc.
- Biodiversidad del Paraguay: especies emblemáticas de la flora y fauna nativa.
- Rutas y circuitos Turísticos.





RESOLUCIÓN N° 24 /2026

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GUÍA DE TURISMO, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1789/2017”. -----

- Pueblos originarios: ubicación, tradiciones y cosmovisión.
- Sitios históricos, monumentos, museos.
- Misiones Jesuíticas (UNESCO y MERCOSUR).
- Expresiones culturales: lengua guaraní, música, danza, religión, gastronomía y artesanía.
- Interpretación ambiental y patrimonial.
- Hidrografía
- Camino Franciscano
- La Guerra de la Triple Alianza (1864–1870): causas, desarrollo, consecuencias.
- La Guerra del Chaco (1932–1935): contexto histórico, protagonistas y legado.
- Procesos de independencia y consolidación nacional.
- Evolución del patrimonio urbano: arquitectura colonial, republicana y contemporánea.

Bibliografía Recomendada:

1. **Ecología Verde** – Regiones geográficas y biodiversidad.
2. **MADES (Ministerio del Ambiente)** – Información Oficial sobre áreas protegidas:
<https://www.mades.gov.py/areas-silvestres>
3. **Guyra Paraguay** – Eco regiones y biodiversidad.
4. **Fundación Moisés Bertoni / UNESCO** – Reserva Mbaracayú https://observatoriopantanal.org/wp-content/uploads/crm_perks_uploads/5cb0f734750a11456042675850236/2019/08/2007_Biodiversidad_en_el_Paraguay_una_aproximacion_a_sus_realidades.pdf
5. **Secretaría Nacional de Cultura** – Patrimonio histórico y cultural.
6. **El País / Museo Etnográfico Doctor Andrés Barbero** – Cultura y cosmovisión indígena.
7. **Jesuits.global / Revistas especializadas** – Misiones Jesuíticas. (Folletos propios de la SENATUR).
8. **Villagra Marsal, J.** Historia del Paraguay
9. **Whigham, T.** La Guerra de la Triple Alianza.
10. **Querejazu Calvo, R.** La Guerra del Chaco.

TEMA II: Legislación Turística Nacional Contenidos:

- Marco legal: leyes, decretos, resoluciones.
- Regulación de la profesión del guía de turismo.
- Requisitos y obligaciones del ejercicio profesional.
- Derechos del turista y mecanismos de denuncia.
- Normativas sobre accesibilidad e inclusión en el turismo.
- Legislación ambiental vinculada al turismo sostenible.

Bibliografía Recomendada: <https://senatur.gov.py/marco-legal/>

TEMA III: Normas de Conducta Ética y Profesional

Contenidos:

- Código de Ética del Guía de Turismo.
- Presentación personal y relaciones profesionales.
- Trato respetuoso e intercultural.
- Prevención de conflictos.





RESOLUCIÓN N° 24 /2026

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GUÍA DE TURISMO, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1789/2017”. -----

- Uso responsable de la información. Ética en el manejo del patrimonio histórico y cultural.
- Responsabilidad en la transmisión de la memoria histórica (guerras, pueblos originarios, etc.).

Bibliografía Recomendada:

1. **OMT (2017). Código Ético Mundial para el Turismo.**
<https://www.unwto.org/es/codigo-etico-mundial>
<https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284421695>
https://webunwto.s3.eu-west-1.amazonaws.com/imported_images/37826/gcetbrochureglobalcodees.pdf
2. **WFTGA (2019). Código de Ética del Guía de Turismo.**
<https://www.wftga.org/code-of-guiding-practice>
3. **Ap & Wong (2001).** Estudio sobre profesionalismo.
4. **Reisinger & Turner (2003).** Trato intercultural.
5. **Robbins (2013).** Resolución de conflictos.
6. **Samovar et al. (2010).** Comunicación intercultural.

TEMA IV: Primeros Auxilios y Seguridad

Contenidos:

- Procedimientos básicos: RCP, heridas, fracturas, quemaduras.
- Actuación ante emergencias y accidentes.
- Seguridad en naturaleza y turismo aventura.
- Manejo de grupos en riesgo.
- Coordinación con organismos de respuesta.
- Prevención de riesgos en sitios históricos y urbanos.
- Protocolos de seguridad en eventos masivos y culturales.

Bibliografía Recomendada:

1. **Cruz Roja Internacional (2020). Manual de Primeros Auxilios.**
<https://www.ifrc.org/es/document/primeros-auxilios>
2. **AHA (2020). Guías para RCP y emergencias.**
3. **OMT (2021). Seguridad en Turismo de Aventura.**
<https://www.unwto.org/es/turismo-de-aventura>
4. **ATTA (2018). Adventure Travel Safety Standards.**
5. **INSARAG (2015). Guía de coordinación internacional.**
<https://www.insarag.org>

TEMA V: Planificación y Operación de Itinerarios Turísticos

Contenidos:

- Diseño de circuitos y excursiones.
- Cronogramas, tiempos y logística.
- Coordinación de servicios turísticos.
- Interpretación del patrimonio.
- Planes de contingencia.
- Elaboración de presupuestos turísticos.
- Manejo de Grupos
- Comunicación Verbal y no Verbal





RESOLUCIÓN N° 24 /2026

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GUÍA DE TURISMO, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1789/2017”. -----

- Servicio de Calidad
- Herramientas digitales para planificación y reservas.
- Gestión de calidad en servicios turísticos.

Bibliografía Recomendada:

1. **Rodríguez Zulaica (2014).** Planificación de viajes.
2. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://senatur.gov.py/wp-content/uploads/2022/09/manual_diseno_experiencias_turisticas.pdf](https://senatur.gov.py/wp-content/uploads/2022/09/manual_diseno_experiencias_turisticas.pdf)
3. **Guía de Interpretación del Patrimonio – GIZ Perú.**
4. **Eumed.net – Modelos de itinerarios interpretativos.**
5. **Programa Nacional de Turismo – SENATUR.**
6. **Tusdeberes.com / El País – Técnicas de cronogramas e itinerarios.**

TEMA VI: Sustentabilidad y Atención al Cliente

Contenidos:

- Fundamentos del turismo de naturaleza (modalidad, diferencias conceptuales y operativas, segmentación de la demanda, etc.
- Ecoturismo: principios y prácticas.
- Gestión y educación ambiental para el desarrollo de los recursos turísticos sostenibles (recursos naturales)
- Turismo sostenible y responsable.
- Prácticas de conservación ambiental.
- Inclusión y accesibilidad.
- Comunicación efectiva.
- Resolución de quejas y manejo de grupos diversos.
- Economía del turismo: impacto económico, social y ambiental en Paraguay.
- Turismo comunitario y participación local.

Bibliografía Recomendada:

1. **GSTC – Estándares globales de turismo sostenible.**
<https://www.gstcouncil.org>
2. **OMT – Publicaciones oficiales.**
<https://www.unwto.org/es>
3. **Kotler & Lee (2008).** Marketing y atención al cliente.
4. **Barceló (2010).** Atención al cliente sustentable.
5. **Weaver (2006), Blamey (2001).** Principios de ecoturismo.
6. **Darcy & Buhalis (2011).** Turismo accesible.
7. **Goleman, Carnegie, Hargie.** Comunicación efectiva.
8. **Zeithaml et al. (2010).** Resolución de conflictos y calidad en servicio.

TEMA VII: Idiomas Declarados (Entrevista Personal)

Observación:

Este componente no forma parte del examen escrito. Se evaluará oralmente en entrevista personal.





RESOLUCIÓN N° 24 /2026

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GUÍA DE TURISMO, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1789/2017”. -----

Clasificación de Nivel:

- **Nivel Básico:** saludos, indicaciones simples, cortesía.
- **Nivel Intermedio:** narración de hechos, descripción de lugares.
- **Nivel Avanzado:** interacción fluida, manejo de conflictos.

